

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES
(CDEEE).**

RESOLUCIÓN NÚM. 177-2023

**APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO
PARA LA ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE REPUESTOS VARIOS DEL
FABRICANTE FLOWSERVE PARA USO DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA
PUNTA CATALINA (CTPC), REFERENCIA NÚM. CDEEE-CCC-PEPU-2023-0036.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), compuesto por los señores: **Derlyn Alonzo**, Director Comercial, en representación de **George Angel Reinoso Núñez**, Director Ejecutivo de la Comisión Liquidadora de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CLICDEEE) y Presidente de este Comité; **Raysa Paulino Bretón**, Directora Legal y Asesora Legal; **Lynel Polanco Viloría**, Directora Administrativa, Miembro; **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Carmen Rosalía Ortiz Martínez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Secretaria; manifestando su Presidente que la reunión tiene por objeto según las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución.

POR CUANTO: Que mediante comunicación núm. CTPC/CDEEE-2023-DM-0099, de fecha 23 de marzo del año 2023, aprobada por la Administración General de CTPC en fecha 30 de marzo del año 2023, el Superintendente de Mantenimiento solicita la adquisición de sellos mecánicos del fabricante Flowserve para uso de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC).

POR CUANDO: Que, mediante el Informe Justificativo, de fecha 23 de marzo del año 2023, el área requirente, indica entre otras cosas, lo siguiente:

(...) El sistema de agua de condesado de la Central está compuesto por 4 bombas del fabricante Flowserve. Cada una de estas bombas usan un sello mecánico para su operación sin fugas de agua, manteniendo el sello en el sistema.

La función de las bombas de condensado es mantener el flujo de agua suficiente hacia el tanque de alimentación para mantener el nivel estable en la caldera a través de las bombas de agua de alimentación para el proceso de generación de vapor.

Para llevar a cabo el mantenimiento de las bombas (equipos críticos mayores) estamos requiriendo los repuestos (sellos mecánicos) que serán utilizados en su revisión y mantener inventario en almacén.

Debemos señalar que, por su naturaleza y proceso de fabricación, suponen tiempos de entrega largos que podrían impactar el desarrollo del cronograma establecido para el mantenimiento de la unidad.

La marca solicitada (Flowserve) no debe ser cambiada, dada la necesidad de usar repuestos originales, ya que el cambio de marca requiere un estudio de reingeniería que garantice la calidad y confiabilidad de los repuestos a utilizar. (...)

POR CUANTO: Que en fecha 4 de abril del año 2023, la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente proceso.

POR CUANTO: Que mediante comunicación núm. CTPC/CDEEE-2023-DM-00100, de fecha 06 de abril del año 2023, aprobada por la Administración General de CTPC en fecha 26 de abril del año 2023, el Superintendente de Mantenimiento realizó la solicitud de adquisición de repuestos para ser usados en las Bombas de Agua de Mar Alimentación Planta de Tratamiento de Agua (PTA), Bombas de Agua de Servicio, Bombas de Condesado para el Mantenimiento de las Unidades de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC).

POR CUANDO: Que mediante el Informe Justificativo de fecha 4 de abril del año 2023, el área requirente, indica entre otras cosas, lo siguiente:

El sistema de alimentación de agua de mar de la Planta de Tratamiento (PTA) está compuesto por 3 bombas. El sistema de agua de servicio común está compuesto por 3 bombas. El sistema de agua de condensado está compuesto 4 bombas.

La función de las bombas de agua de mar es alimentar la planta de tratamiento de agua (PTA), con el agua de mar suficiente para su proceso de tratamiento y producción de agua apta para mantener las unidades.

La función de las bombas de agua de servicio es mantener el suministro de agua suficiente para mantener operación estable de los equipos del proceso de las unidades.

La función de las bombas de condesado es mantener el flujo de agua suficiente hacia el tanque de alimentación para mantener el nivel estable en la caldera a través de las bombas de agua de alimentación para el proceso de generación de vapor.

Considerando las bombas como equipos críticos para la disponibilidad operativa, validamos técnicamente la necesidad de repuestos para atender las necesidades de mantenimiento en el menor tiempo posible. Estas bombas son del fabricante FLOWSERVE.

Para llevar a cabo el mantenimiento de las bombas (equipos críticos mayores) estamos requiriendo los repuestos (sellos mecánicos y conjunto interior de la bomba) que serán utilizados en su revisión y mantener inventario en almacén.

Debemos señalar que, por su naturaleza y proceso de fabricación, suponen tiempos de entrega largos que podrían impactar el desarrollo del cronograma establecido para el mantenimiento de las unidades.

La marca solicitada (Flowserve) no debe ser cambiada, dada la necesidad de usar repuestos originales, ya que el cambio de marca requiere un estudio de reingeniería que garantice la calidad y confiabilidad de los repuestos a utilizar.

POR CUANTO: Que en fecha 3 de mayo del año 2023, la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente proceso.

POR CUANTO: Que recibimos de la empresa “**FLOWSERVE**” la comunicación de fecha 13 de febrero de 2023, donde indica que **Servicios de Sellado Industrial, SRL (SESEICA)** es el ÚNICO distribuidor autorizado de **flowserve** que presta servicios en la República Dominicana, para todos los equipos nuevos, piezas, reparaciones y servicios de bombas y sellos mecánicos de flowserve.

POR CUANTO: Que el artículo 6, Párrafo, numeral 3) de la Ley No. 340-06 establece que, *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

POR CUANTO: Que el artículo 3, numeral 6) del Reglamento de Aplicación a la Ley 340-06 contenido en el Decreto núm. 543-12, establece el **Procedimiento de Excepción Por Proveedor Único**, para los “*Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas*”.

POR CUANTO: Es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda regla existe casos de excepciones a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen

que, la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder con la contratación con los proveedores representantes exclusivos de esta marca.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y su modificatoria.

VISTA: La Comunicación de fecha 13 de febrero de 2023, de la empresa FLOWSERVE.

VISTA: La comunicación núm. CTPC/CDEEE-2023-DM-0099, de fecha 23 de marzo del año 2023.

VISTO: El Informe Justificativo, de fecha 23 de marzo del año 2023.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha 4 de abril del año 2023, emitida por la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión.

VISTA: La comunicación núm. CTPC/CDEEE-2023-DM-00100, de fecha 06 de abril del año 2023.

VISTO: El Informe Justificativo, de fecha 4 de abril del año 2023.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha 3 de mayo del año 2023, emitida por la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas.

En ese tenor, en aplicación de las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, su modificación y su Reglamento de Aplicación, el Comité de Compras y Contrataciones, ha decidido lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: AUTORIZAR el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la adquisición y reparación de repuestos varios del fabricante Flowserve para uso de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), conforme lo establecido en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 3) de la Ley No. 340-06; y el Artículo 3, Numeral 6) del Decreto No. 543-12.

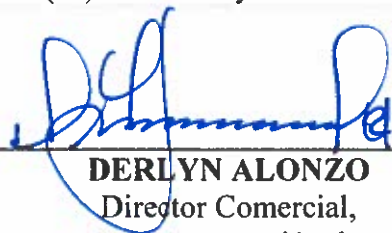
SEGUNDO: APROBAR las Especificaciones Técnicas para la adquisición y reparación de repuestos varios del fabricante Flowserve para uso de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC).

TERCERO: DESIGNAR a los señores: 1) **Doris Sena Alcántara**, Abogada, en calidad de Perito Legal; 2) **Oscar Velez**; Encargado de Mantenimiento en calidad de Perito Técnico; y 3) **Felipe de la Cruz**; Gerente de Tesorería en calidad de perito financiero de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), como integrantes del Comité de Peritos para la evaluación de la oferta recibida y la emisión de su informe pericial, contentivo de sus conclusiones y recomendaciones.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras invitar a la empresa **Servicios de Sellado Industrial, SRL (SESEICA)**, a presentar su oferta.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras, publicar la presente Resolución en el Portal Administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.dgcp.gob.do y remitir la misma a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal Institucional www.puntacatalina.cdeeee.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



DERLYN ALONZO
Director Comercial,
en representación de
George Angel Reinoso Núñez
Director Ejecutivo de la CLICDEEE
Presidente



PAOLA ZELLER
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



RAYSA PAULINO BRETÓN
Directora Legal
Asesora Legal



LYNEL POLANCO VILORIA
Directora Administrativa
Miembro



CARMEN ROSALÍA ORTÍZ MARTÍNEZ
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información (OAI)
Secretaria



